

## **AUTO No. 01773**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución N° 1037 del 28 de Julio de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la **DIOCESIS DE FONTIBON**, identificada con Nit 860.061.315-6, por intermedio de su Representante Legal y Ecónomo el padre **CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO**, identificado con Cedula Ciudadanía No.19.496.910, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para poner en funcionamiento el horno crematorio S&S (tipo pirolítico) en el **CEMENTERIO DE FONTIBON**, que se encuentra ubicado en la Calle 23 D No. 106-36, allegando los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 mediante Radicado No. 2015ER227776 del 17 de Noviembre de 2015.

Que dentro de los documentos aportados, se encuentran los siguientes: **1.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado, **a)** Nombre o razón social del solicitante mediante certificado expedido por el canciller de la Diócesis de Fontibón especificando que es una entidad canónica sin ánimo de lucro y que no es sujeto de Retención de la Fuente, **b)** Registro Único Tributario de la Diócesis de Fontibón, **c)** Certificado de Libertad y Tradición del predio ubicado en la Calle 23 D No. 106-36 en la Localidad de Fontibón expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, **d)** Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones (estación meteorológica del Aeropuerto el Dorado), **e)** Concepto sobre el uso del suelo No. 15-3-0912 para el predio Calle 23 D No, 106-36 de la Localidad de Fontibón expedido por la Curaduría Urbana No 3, **f)** Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, **g)** Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire,

### **AUTO No. 01773**

descripción y planos de los ductos, **h)** Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años, **i)** Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería, **j)** información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados, **k)** informa si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias o ambos, **l)** Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción en medio magnético de la empresa COAMB del estudio isocinetico de un horno similar con las mismas características del que se está solicitando el permiso ubicado en Palmira – Valle, **m)** Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso recibo No. 3288103 por el valor de \$835.202.

Que con el Radicado No. 2015EE253592 del 16 de diciembre de 2016, se le informa a la citada Diócesis que realice las actividades en el término **de sesenta (60) días calendario**, contados a partir del recibo de la presente comunicación:

“(…)

1. *Instalar el Horno Crematorio que opera con gas natural para realizar y presentar un estudio de evaluación de emisiones atmosféricas y así completar la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, sin embargo, se hace la salvedad que no puede entrar a operar el Horno Crematorio de manera definitiva sin el respectivo permiso de emisiones atmosféricas otorgado por esta Entidad. El estudio deberá monitorear los parámetros de Material Particulado, Monóxido de Carbono, Hidrocarburos Totales e Benzopireno y dibenzoantraceno, demostrando el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008.*

**Para la validez del estudio de emisiones atmosféricas se deberá tener en cuenta lo siguientes:**

- a. *En cumplimiento con el Parágrafo 2 del Artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la empresa deberá radicar en la Secretaría un informe previo para el monitoreo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Protocolo de Fuentes Fijas para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas en su última versión.*
- b. *En cumplimiento con el Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos. Conforme a lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 2153 del 2 de Noviembre de 2010 del MAVDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Página 2 de 9

### **AUTO No. 01773**

- c. Los resultados de los estudios de emisiones deberán ser entregados a la autoridad ambiental, como máximo treinta (30) días después de realizado el estudio de emisiones, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 760 de 2010, esta última modificada por la Resolución 2153 del 2 de Noviembre de 2010 del MAVDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).
- d. El representante legal y ecónomo de la **DIOCESIS DE FONTIBON**, o quién haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "**AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR**" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle **SIGUIENTE** para generar el link en donde se puede descargar el recibo.
2. Presentar el cálculo de altura mínima de desfogue del ducto del horno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 y elevar el ducto a la altura necesaria, a partir del estudio de emisiones que realicen en caso de ser necesario.
  3. Allegar la Plancha con la localización exacta de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad económica. (Plancha IGAC Escala 1:10.000)
  4. Establecer la Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias
  5. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años.
  6. Presentar para su aprobación en la entidad el Plan de Contingencia que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de los sistemas de control de emisiones del Horno Crematorio; el plan de contingencia deberá presentar la siguiente información de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas última versión:

**AUTO No. 01773**

(...)"

Que con el Radicado No. 2016ER25566 del 11 de Febrero del 2016, el padre **CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO**, solicitó una ampliación del termino de noventa (90) días para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas con el fin de completar la información solicitada, puesto que el Horno se encuentra en fabricación y se requiere este tiempo para terminarlo y adelantar la instalación en el sitio para lo cual adjunto; plancha IGAC, fecha proyectada de iniciación de actividades abril 15 de 2016, información técnica sobre producción y plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones del **CEMENTERIO FONTIBON**.

Que con posterioridad, se analizó la solicitud e información allegada mediante Radicado No. 2016ER26566 del 11 de febrero del 2016 y esta Subdirección emitió el Radicado No. **2016EE88330 del 01 de junio del 2016**, el cual concluyó en uno de los apartes lo siguiente;

"(...)

*Que actualmente, la Secretaria Distrital de Ambiente, no ha iniciado aun el trámite del permiso de Emisiones Atmosféricas establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5, por cuanto la información presentada mediante Radicado No. 2015ER227776 del 17 de noviembre de 2015, y complementada con el Radicado No. 2016ER26566 del 11 de febrero del 2016, por la **DIOCESIS DE FONTIBON.**, se estableció que no está completa al no encontrarse instalado el Horno Crematorio que operara con gas natural para realizar y presentar los respectivos estudios requeridos en los cuales se monitoreen los parámetros de Material Particulado, Monóxido de Carbono, Hidrocarburos Totales e Benzopireno y dibenzoantraceno, demostrando el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008, por lo cual se considera pertinente otorgar el termino de Noventa (90) días, para que el horno que se encuentra en fabricación sea terminado, adelantar la instalación en el sitio y realizar los respectivos estudios, sin embargo, se hace nuevamente la salvedad de que no puede entrar a operar el Horno Crematorio de manera definitiva sin el respectivo permiso de emisiones atmosféricas otorgado por esta Entidad.*

*Que por lo anterior, una vez vencido el anterior termino, si la **DIOCESIS DE FONTIBON**, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente oficio, se rechazará la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 del 2015.*

(...)"

Que mediante Radicado No. 2016ER87003 del 31 de mayo del 2016, el padre y ecónomo **CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO**, ya identificado, solicitó suspender transitoriamente

### **AUTO No. 01773**

el permiso de emisiones del horno crematorio debido a que la Alcaldía Local de de Fontibón, llevó a cabo el cierre del lugar donde se instalara el horno y no permitieron la instalación, por lo tanto, aunque ya fue comprado el horno, es imposible cumplir con el requisito de instalación del mismo.

Que finalmente, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, con ocasión de los Radicados Nos 2016ER87003 del 21 de mayo del 2016 y 2015EE253592 del 16 de diciembre de 2016, oficio mediante **Radicado No. 2016EE131377 del 1 de agosto de 2016**, al padre y ecónomo **CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **DIOCESIS DE FONTIBON**, para que realizara las siguientes actividades;

“(…)

*Es de aclarar que el trámite del permiso de emisión establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, solo se iniciará por parte de esta Entidad una vez se reúnan todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual no emitirá Auto de Iniciación de Trámite hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado en el Radicado No. 2015EE253592 del 16 de diciembre de 2015, en el caso de poder instalar el Horno Crematorio, sin embargo, si cuenta con la fuente fija de emisión instalada deberá demostrar el cumplimiento del requisito establecido en el literal h) del numeral 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 de la siguiente forma:*

1. *Estimar las emisiones del horno crematorio a instalar bajo mediante factores de emisión o balance de masas para los contaminantes Material Particulado, Monóxido de carbono, Hidrocarburos Totales, Benzopireno y Dibenzo antraceno, cumpliendo lo establecido en el Protocolo Para El Control Y Vigilancia De La Contaminación Atmosférica Generada Por Fuentes Fijas, Versión 2 de octubre de 2010. Para las estimaciones de las emisiones se debe contemplar el escenario de mayor producción de emisiones (capacidad máxima de cremación).*
2. *Con las emisiones estimadas para los contaminantes mencionados, ejecutar un modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos (Avalado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) para la zona de estudio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*
  - *Información meteorológica de mínimo 1 año (año inmediatamente anterior) junto con un análisis de la información meteorológica utilizada (velocidad y dirección del viento, – rosa de vientos, temperatura, altura de mezcla y estabilidad atmosférica, entre otros) y características de la fuente de la información.*
  - *Información topográfica del área modelada que pueda influir en los resultados de la modelación.*

Página 5 de 9



### **AUTO No. 01773**

- *Malla de modelación a 2 kilómetros a la redonda de la fuente, hacer uso de receptores discretos ubicados en áreas pobladas y receptores sensibles localizados en el área de influencia del componente atmosférico.*
  
- *En los estimativos se deberá reportar:*
  - *Promedio 24 horas de las concentraciones.*
  - *Promedio anual de las concentraciones.*
  - *Lugares donde se presentarán los mayores efectos.*
  - *Comportamiento estimado en las áreas más sensibles (áreas pobladas).*
  - *Efectuar las respectivas comparaciones con las normas de calidad del aire nacionales o internacionales en caso de que el parámetro no se encuentre reglamentado en Colombia.*
  
- *Anexar los archivos de entrada y salida del modelo, ecuaciones utilizadas para la estimación de las emisiones generadas, las variables que se tuvieron en cuenta para los cálculos y los valores asumidos requeridos por el modelo con su respectivo sustento.*
  - *Cálculos detallados de las emisiones ya sea por factores de emisión o balance de masas, junto con las descripción detallada de las fórmulas empleadas y sus resultados.*
  - *Plano o mapa base utilizado en la modelación en formato (DWG y SHP)*
  - *Archivo de topografía del sitio formato (DEM)*
  - *Meteorología utilizada en la modelación formato (SFL, SPL o txt)*
  - *Inventario de receptores discretos con coordenadas en formato (txt)*
  - *Archivos de salida de las modelaciones realizadas formato (txt)*
  - *Isopletas generadas por el modelo de dispersión formato (SHP)*
  
- *Presentar los resultados en planos georeferenciados a escala 1:25.000, donde se identifiquen claramente las fuentes de emisión, los receptores sensibles identificados y la distribución de los contaminantes evaluados, así mismos se deben presentar en tablas los aportes de los contaminantes a cada uno de los receptores sensibles con y sin tener en cuenta las concentraciones de fondo.*

*Adicionalmente, se hace nuevamente la salvedad de que no puede entrar a operar el Horno Crematorio sin el respectivo permiso de emisiones atmosféricas otorgado por esta Entidad.*

*(...)"*

Que finalmente, mediante Radicado No. 2016ER160130 del 15 de septiembre de 2016, el citado padre y ecónomo, se permite enviar el cálculo de emisiones y estimación de concentraciones de calidad de aire, realizado por la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S – COMNAMBIENTE** y realización de las actividades

Página 6 de 9

### **AUTO No. 01773**

requeridas en el Radicado No. 2016EE131377 del 1 de agosto de 2016, para la aprobación del permiso de emisiones solicitado.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997 así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la **DIÓCESIS DE FONTIBON**, trámite y obtenga el mismo, para el **Horno Crematorio S&S ( tipo pirolítico)**, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez revisados los documentados aportados con el Radicado No. 2015ER227776 del 17 de Noviembre de 2015, complementados mediante Radicados Nos 2016ER25566 del 11 de Febrero del 2016 y 2016ER160130 del 15 de septiembre de 2016, se establece que cumplen la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

### **AUTO No. 01773**

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 2º del Artículo 5 de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites carácter permiso acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

Que en mérito de lo anterior,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la **DIOCESIS DE FONTIBON**, identificada con Nit 860.061.315-6, para poner en funcionamiento la fuente fija de emisión consistente en un Horno Crematorio S&S (tipo pirolítico), el cual se localiza en el **CEMENTERIO FONTIBON** en la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Auto a la **DIOCESIS DE FONTIBON**, identificada con Nit 860.061.315-6, a través del el padre y ecónomo **CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO**, identificado con Cedula Ciudadanía No.19.496.910, en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 98 No. 17 A - 81, en la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**AUTO No. 01773**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de octubre del 2016**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-02-2015-7762*

**Elaboró:**

|                            |                 |          |                                |                  |            |
|----------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| JULIE ANDREA AVILA TAPIERO | C.C: 1020714305 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20160903 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 14/10/2016 |
|----------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                           |               |          |                                |                  |            |
|---------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| MARCELA RODRIGUEZ MAHECHA | C.C: 53007029 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20160592 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 14/10/2016 |
|---------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

**Aprobó:**

**Firmó:**

|                               |               |          |                  |                  |            |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA | C.C: 79842782 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 18/10/2016 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|